CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 059 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y S V L AMBIENTAL S.A.S.

CONTRATISTA	S V L AMBIENTAL SAS
C.C. o NIT No.	901.152.513-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO JAVIER BENAVIDES PARRA
IDENTIFICACIÓN	80.147.911
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN Y ANALISIS DE VERTIMIENTOS (RESIDUOS LIQUIDOS) GENERADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2615 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR	DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($12.389.505)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit:800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No. 0024 del 1 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y **acta de posesión No 066 del 3 de abril de 2024**, emitida por la Secretária de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **S V L AMBIENTAL S.A.S.,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 901.152.513-7,** representado legalmente por **DIEGO JAVIER BENAVIDES PARRA,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.147.911,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato No 059-2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. **b)** Que de acuerdo con el literal A del Articulo Decimo de la Resolución 295 del 28 de diciembre de 2022 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer el óptimo desarrollo de saneamiento básico y agua potable contemplando la necesidad de realizar el análisis de los vertimientos (Residuos líquidos) generados por la institución según lo estipulado en la Resolución 0631 de 2015 por la que se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales al alcantarillado público, en el capítulo VI, artículo 14 servicios y otras actividades; Actividades de atención a la salud humana – Atención médica con y sin internación, que reglamenta la obligatoriedad

en el cumplimiento de parámetros tales como pH, Grasas y Aceites, Solidos suspendidos y sedimentables, DBO, DQO, entre otras para aquellos generadores de vertimientos que los descarguen directamente al alcantarillado público o fuentes de agua superficial. **c)** Que la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha debe realizar autodeclaración y registro de vertimientos a la Empresa de Acueducto de Agua y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), Empresas Públicas Municipales - Empresa de Servicios Públicos de Sibaté y Empresa de Servicios Públicos de Granada; para así dar cumplimiento normativo respecto a lo reglamentado para aquellos que realizan la descarga de vertimientos al alcantarillado público, siendo de gran importancia evaluar las características físicas y químicas del agua residual, determinando la calidad de la misma partiendo los requerimientos normativos establecidos en la Resolución 0631 de 2015, con el fin de tomar medidas correctivas inmediatas en caso de resultados que superen los límites permitidos. **d)** Que por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un laboratorio ambiental autorizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para realizar la caracterización y análisis de los parámetros del agua residual de las diferentes áreas de la sede hospitalaria de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, los cuales se estipulan en la Resolución 0631 de 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **e)** Que Motivo por el cual se requiere contratar los servicios para lograr satisfacer las necesidades expuestas en el presente estudio de necesidad. **f)** Que como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar **N° 048-2024** conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 de 2022, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **g)** Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **h)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2615 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.** **i)** Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN Y ANALISIS DE VERTIMIENTOS (RESIDUOS LIQUIDOS) GENERADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD. CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha se compone de varios centros asistenciales, administrativos y operativos, de los cuales se requiere realizar la caracterización de vertimientos en las siguientes sedes, donde se indica el número de cajas de inspección a las cuales caen directamente los vertimientos:

	LUGAR	DIRECCIÓN	CAJAS DE INSPECCIÓN
1	**Sede Hospital Mario Gaitán Yanguas**	Calle 13 # 10-60 (Soacha - Cundinamarca)	3
2	**Pablo Neruda**	Carrera 14 # 2-82 (Sibaté - Cundinamarca)	1
3	**Puesto de salud Ciudad Latina**	Carrera 15c # 32-65 (Soacha - Cundinamarca)	1
4	**Puesto de salud Despensa**	Carrera 11 # 57-20 (Soacha - Cundinamarca)	1
5	**Puesto de salud Santillana**	Calle 7ma # 3 Este-00 (Soacha - Cundinamarca)	1
6	**Centro de salud Sibaté**	Carrera 8 # 6-45 (Sibaté - Cundinamarca)	1
7	**Centro de Consulta Externa**	Calle 13 # 8-70 (Soacha - Cundinamarca)	1
8	**Centro de salud Granada**	Calle 10 # 13-15 (Granada - Cundinamarca)	1
TOTAL, cajas de inspección para toma de muestras.			10

En la siguiente tabla se adjunta el detalle de los parámetros requeridos según normatividad vigente Resolución 0631 de 2015:

PARÁMETROS				
a)	[1] PH	[8] Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	[15] Cianuro total (CN^-)	[22] Alcalinidad total

b)	[2] Demanda química de oxígeno (DQO)	[9] Ortofosfatos (PO_4^{3-})	[16] Cadmio (Cd)	[23] Dureza cálcica
c)	[3] Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5)	[10] Fósforo total (P)	[17] Cromo (Cr)	[24] Dureza total
d)	[4] Sólidos suspendidos totales. (SST)	[11] Nitratos ($N\text{-}NO_3^-$)	[18] Mercurio (Hg)	[25] Color real
e)	[5] Sólidos sedimentables (SSED)	[12] Nitritos ($N\text{-}NO_2^-$)	[19] Plata (Ag)	------
f)	[6] Grasas y aceites	[13] Nitrógeno amoniacal ($N\text{-}NH_3$)	[20] Plomo (Pb)	------
g)	[7] Fenoles	[14] Nitrógeno total (N)	[21] Acidez total	------

LUGAR	DIRECCIÓN	CAJAS DE INSPECCIÓN	TOTAL, CON IVA
Hospital Mario Gaitán Yanguas	Calle 13 No. 10-60 (Soacha-Cundinamarca)	3	$ 3.716.851
Centro de Consulta Externa	Calle 13 No. 9-95 (Soacha-Cundinamarca)	1	$ 1.238.950
Puesto de salud Ciudad latina	Carrera 15c No. 32-65 (Soacha- Cundinamarca)	1	$ 1.238.950
Puesto de salud Despensa	Puesto de salud Despensa Carrera 11 No 57 20 (Soacha Cundinamarca)	1	$ 1.238.950
Puesto de salud Santillana	Calle 7ma #3 Este-00 (Soacha- Cundinamarca)	1	$ 1.238.950
Centro de salud Sibaté	Carrera 8 # 6-45 (Sibaté-Cundinamarca)	1	$ 1.238.950
Centro De Salud Granada	CL 10#13-15	1	$ 1.238.950
Centro de salud Sibaté	Pablo Neruda Carrera 14 # 2-82 (Sibaté - Cundinamarca)	1	$ 1.238.950
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**10**	**$ 12.389.505**

Los veinticinco (25) parámetros exigidos por la normatividad se deberán realizar de la siguiente manera: Se realizará toma de muestra y análisis directamente en las cajas de inspección detalladas, es decir en cada caja de inspección deberá hacerse el análisis completo (Los 25 parámetros nombrados anteriormente - muestreo compuesto), es decir muestreos de mínimo 8 horas en fuente directa, esto de conformidad con lo que indica la Resolución 0631 de 2015, normatividad vigente. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe ser expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las

condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA identificada con NIT. 800.006.850-3, PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48. Soacha, Sibaté y Granada –Cundinamarca. supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** Dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1)** Realizar la caracterización y análisis de vertimientos (Residuos líquidos) generados por los centros y puestos de salud de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, nombrados en las especificaciones técnicas. **2)** Realizar la caracterización y análisis de los parámetros exigidos según los lineamentos de la Resolución 0631 del 2015 - Capítulo VI para las actividades de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación en el artículo 14, que corresponde a los 25 parámetros nombrados en las especificaciones técnicas, para las cajas de inspección de cada uno de los centros y puestos de salud, descritos a continuación:

	LUGAR	DIRECCIÓN	CAJAS DE INSPECCIÓN
1	**Sede Hospital Mario Gaitán Yanguas**	Calle 13 # 10-60 (Soacha - Cundinamarca)	3
2	**Pablo Neruda**	Carrera 14 # 2-82 (Sibaté - Cundinamarca)	1
3	**Puesto de salud Ciudad Latina**	Carrera 15c # 32-65 (Soacha - Cundinamarca)	1
4	**Puesto de salud Despensa**	Carrera 11 # 57-20 (Soacha - Cundinamarca)	1
5	**Puesto de salud Santillana**	Calle 7ma # 3 Este-00 (Soacha - Cundinamarca)	1
6	**Centro de salud Sibaté**	Carrera 8 # 6-45 (Sibaté - Cundinamarca)	1
7	**Centro de Consulta Externa**	Calle 13 # 8-70 (Soacha - Cundinamarca)	1
8	**Centro de salud Granada**	Calle 10 # 13-15 (Granada - Cundinamarca)	1
TOTAL, cajas de inspección para toma de muestras.			10

3) Garantizar el transporte y logística necesaria para el personal y los elementos requeridos para la toma y procesamiento de las muestras. **4)** Garantizar recipientes necesarios para la toma de muestras, refrigeración, preservación y transporte de las muestras al laboratorio, además de garantizar la calibración y buen estado de los equipos de laboratorio que se requieran para la ejecución del contrato. **5)** Informar y coordinar junto con el supervisor del contrato de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha las fechas en las que el laboratorio realizara el muestreo de vertimientos con el fin de realizar la logística necesaria para la toma adecuada de las muestras, incluyendo los procedimientos a realizar en la toma de muestras. **6)** Entregar informe de vertimientos por cada centro y puesto de salud, pasados veinte (20) días hábiles posteriores a la caracterización de estos. Dicho informe deberá ser entregado al área de Gestión Ambiental en medio físico y magnético. En caso de presentar parámetros por fuera de la norma el contratista deberá presentar dentro de cada informe el análisis de las posibles causas y así mismo las posibles alternativas de mejora. **7)** Incluir dentro del informe de vertimientos emitido para cada uno de los centros, registro de cadena de custodia de las muestras caracterizadas. **8)** Prestar asesoría a la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, en caso de que algún parámetro supere los límites permisibles por la normatividad vigente. **9)** Las demás obligaciones dispuestas por la ley, de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** - Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN -** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta

de inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA - VALOR** – El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($12.389.505).** **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, de acuerdo al cumplimiento de la obligaciones acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: -** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo del rubro No. 2.4.5.02.08.02 denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** de la vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2615 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLAUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del objeto del contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Amparo de calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: -** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta

delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS: -** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II